

Nº Ref. Expte. 2016/5609

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (TRASLADO DE EJEMPLARES MUERTOS DE ESPECIES DE AVES A LA ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA – CSIC).**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha de 18 de abril de 2016 y Nº de Registro de Entrada 506223, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por el EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, relativa a la autorización de uso de especies protegidas

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

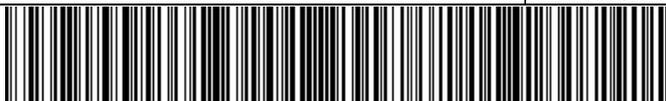
2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Considerando tanto el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero como la Ley 4/2010, de 4 de junio, se expone lo siguiente:

- Que compete al propio Cabildo de Lanzarote pronunciarse sobre el traslado de las siguientes especies, por razón de sus competencias:

Especie	Nombre común	Nº	CEEA/LESPRE (RD 139/2011)	CCEP (Ley 4/2010)
<i>Clamator glandarius</i>	Críalo europeo	1	RPE	-
<i>Scolopax rusticola</i>	Becada, chocha perdiz	1	-	IEC
<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeñuela común	1	RPE	-
<i>Egretta garzetta</i>	Garceta común	5	RPE	-
<i>Ardea cinerea</i>	Garza real	6	RPE	-
<i>Ardea purpurea</i>	Garza imperial	1	RPE	-
<i>Leptoptilos sp.</i>	Marabú	1	-	-
<i>Burhinus oedicnemus insularum</i>	Alcaraván	6	RPE	-
<i>Bubulcus ibis</i>	Garcilla bueyera	3	RPE	-
<i>Calonectris diomedea borealis</i>	Pardela cenicienta	20	RPE	-

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - SINESIA MARIA MEDINA RAMOS -	Fecha: 07/09/2016 - 12:47:53 Fecha: 07/09/2016 - 10:53:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 436 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 08/09/2016 07:36:26	Fecha: 08/09/2016 - 07:36:26
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cPEto4hfKzk6sJP7hVVjaA9NKy1lJe2M	 
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2016 - 07:41:11	

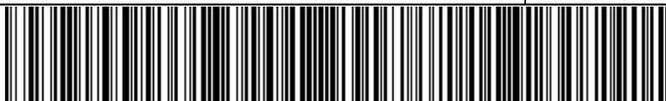


Especie	Nombre común	Nº	CEEA/LESPRE (RD 139/2011)	CCEP (Ley 4/2010)
<i>Larus michahellis</i>	Gaviota patiamarilla	6	-	-
<i>Morus bassanus</i>	Alcatraz	2	RPE	-
<i>Bulweria bulwerii</i>	Petrel de Bulwer	1	RPE	-
<i>Hydrobates pelagicus</i>	Paiño europeo	1	RPE	-
<i>Lanius meridionalis</i>	Alcaudón meridional	2	RPE	-
<i>Upupa epops</i>	Abubilla	1	RPE	-
<i>Apus unicolor</i>	Vencejo unicolor	1	RPE	-
<i>Numenius phaeopus</i>	Zarapito trinador	1	RPE	-
<i>Streptopelia turtur</i>	Tórtola común	1	-	-
<i>Haematopus ostralegus</i>	Ostrero	1	RPE	-
<i>Falco tinnunculus dacotiae</i>	Cernícalo común	1	RPE	-

- Que el traslado de los ejemplares muertos de especies de aves a las instalaciones de la EBD Doñana-CSIC para su tratamiento e incorporación a la colección de esta institución científica, permitiría el acceso de toda la comunidad científica a los mismos, lo que podría contribuir a la mejora del conocimiento de las especies y a la conservación de las especies amenazadas.
- Que los riesgos asociados a esta actividad son inexistentes.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Determina el artículo 57.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - SINESIA MARIA MEDINA RAMOS -	Fecha: 07/09/2016 - 12:47:53 Fecha: 07/09/2016 - 10:53:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 436 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 08/09/2016 07:36:26	Fecha: 08/09/2016 - 07:36:26
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cPEto4hfKzk6sJP7hVVjaA9NKy1lJe2M	 
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2016 - 07:41:11	



**Segundo.** El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

**Tercero.** En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, conforme al artículo 7 del Decreto 103/2015, de 9 de Julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm. 133, de 10/07/2015), asume las competencias en materia de medio ambiente de la extinta Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Así mismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC núm. 142, 23/07/2015), continúa vigente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo (BOC núm. 52, 16/03/2004), hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual departamento.”

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - SINESIA MARIA MEDINA RAMOS -	Fecha: 07/09/2016 - 12:47:53 Fecha: 07/09/2016 - 10:53:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 436 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 08/09/2016 07:36:26	Fecha: 08/09/2016 - 07:36:26
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cPEto4hfKzk6sJP7hVVjaA9NKy1lJe2M	 
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2016 - 07:41:11	



Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Visto el expediente administrativo, SE PROPONE RESOLVER

**PRIMERO. Otorgar autorización** de uso de especies protegidas al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d) del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización, cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad.

- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

ESPECIE	R.D. 139/2011	Ley 4/2010	Directiva 2009/147/CE	Convenio de Berna	Nº de ejemplares
<i>Chlamydotis undulata fuertaventurae</i>	E	-			6
<i>Pandion haliaetus</i>	V	V			1
<i>Tyto alba gracilirostris</i>	V	V			9

- Motivos en los que se fundamenta la autorización:

Los ejemplares de aves conservados en las dependencias del Centro de Recuperación del Cabildo de Lanzarote tienen interés para la Estación Biológica de Doñana-CSIC, dado que es de gran interés científico contar con una representación de la fauna insular. Dichos ejemplares podrían pasar a formar parte de la colección científica de esta institución incrementando así la representación de especímenes procedentes del Archipiélago Canario.

- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - SINESIA MARIA MEDINA RAMOS -	Fecha: 07/09/2016 - 12:47:53 Fecha: 07/09/2016 - 10:53:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 436 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 08/09/2016 07:36:26	Fecha: 08/09/2016 - 07:36:26
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cPEto4hfKzk6sJP7hVVjaA9NKy1lJe2M	 
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2016 - 07:41:11	



Traslado de los cadáveres de aves congelados por empresa de mensajería especializada.

- Circunstancias de tiempo y lugar:

El traslado se realizará antes de finalizar el año 2016 desde el Centro de Recuperación del Cabildo de Lanzarote a las instalaciones de la Estación Biológica de Doñana-CSIC en Sevilla. Se considera que los riesgos asociados a esta actividad son inexistentes.

- Personal encargado de realizar la actividad:

- XIM CERDÁ SUREDA 46116063M

- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:

- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Viceconsejería de Medio Ambiente, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la *Ley 4/2010*, de 4 de junio, *del Catálogo Canario de Especies Protegidas*.
- La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - SINESIA MARIA MEDINA RAMOS -	Fecha: 07/09/2016 - 12:47:53 Fecha: 07/09/2016 - 10:53:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 436 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 08/09/2016 07:36:26	Fecha: 08/09/2016 - 07:36:26
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cPEto4hfKzk6sJP7hVVjaA9NKy1lJe2M	 
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2016 - 07:41:11	



- El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

-La autorización para la realización de la acción objeto de la solicitud tendrá vigencia hasta diciembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**TERCERO.-** Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas-y-factores/flora-fauna/conservacion-especies/uso-especies-amenazadas/lista-autorizaciones/html>.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA**

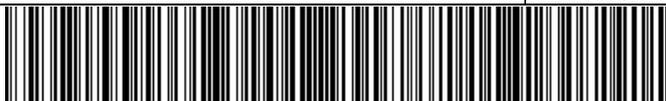
Sinesia María Medina Ramos

Por delegación,

Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

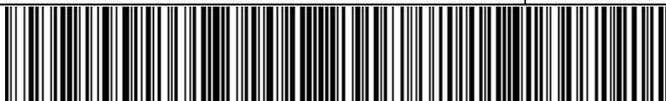
**CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE**

Contra el presente acto, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sin perjuicio del requerimiento previo razonado para su anulación o revocación, dirigido a la Viceconsejera de Medio Ambiente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - SINESIA MARIA MEDINA RAMOS -	Fecha: 07/09/2016 - 12:47:53 Fecha: 07/09/2016 - 10:53:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 436 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 08/09/2016 07:36:26	Fecha: 08/09/2016 - 07:36:26
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cPEto4hfKzk6sJP7hVVjaA9NKy1lJe2M	 
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2016 - 07:41:11	



**LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE**  
**Blanca Delia Pérez Delgado**  
Por delegación,  
Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - SINESIA MARIA MEDINA RAMOS -	Fecha: 07/09/2016 - 12:47:53 Fecha: 07/09/2016 - 10:53:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 436 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 08/09/2016 07:36:26	Fecha: 08/09/2016 - 07:36:26
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cPEto4hfKzk6sJP7hVVjaA9NKy1lJe2M	 
El presente documento ha sido descargado el 08/09/2016 - 07:41:11	